Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 5581 - Decreto Nº 1681 MODIFÍCASE LEY Nº 5.167 - LEY PROVINCIAL DE DEPORTES

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Modifícase el inciso 1) del Artículo 21° de la Ley N° 5.167, el que queda redactado de la siguiente manera:

1) Los que asigne el Poder Ejecutivo anualmente en el presupuesto de la Administración Provincial, que deberán razonablemente posibilitar el cumplimiento de los propósitos de la presente norma.»

ARTICULO 2°.- Derógase el inciso 4) del Artículo 21° de la Ley N° 5167.

ARTICULO 3°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada con el Nº 5581

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:04:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa